

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en eso caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera:—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Enero.)

#### SECCION DE FOMENTO

DEL

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 4.361.

D. RAFAEL MARTOS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Ricardo de Llano y Oleaga, vecino de San Julian de Musques, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de La Octava, de mineral de hierro, al sitio que llaman Grajera, Ayuntamiento de Rasines, que linda por todos vientos con terreno libre del pueblo de Rasines.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca fijada en el centro de una calicata ó pozo artificial que contiene unas maderas viejas; desde este punto se medirán al Norte 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; de esta al Este se medirán 200 2.ª estaca; de esta al Sur se medirán 400 3.ª estaca; de esta al

Este se medirán 400 4.ª estaca; de esta al Norte se medirán 400 5.ª estaca, y de esta á la 1.ª se medirán 200 metros y quedará así formado el perímetro de las diez y seis pertenencias que se denuncian.

Dicha solicitud fué presentada el día 17 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto de 18 del mismo, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Enero de 1889.

Rafael Martos.

Número 4.362.

D. RAFAEL MARTOS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Venancio Fernandez, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 25 pertenencias con el nombre de Elvira, de mineral de hierro, al sitio que llaman Las Cruces, término del lugar de Islares, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda por el N. con el mar, por el Sur con terreno comun, al Este con terreno particular y al Oeste con terreno comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Castaño de la Cruz, y desde allí se medirán al Norte 250 metros donde se fijará la 1.ª estaca; de esta al Oeste 500 2.ª estaca; de esta al Sur 500 3.ª estaca; de esta al Este 500 4.ª estaca, y de esta al Norte ó sea el punto de partida 250 metros.

Dicha solicitud fué presentada el día 18 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto de hoy 19, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Enero de 1889.

Rafael Martos.

#### DIRECCION GENERAL

DE LOS

#### REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD

Y DEL NOTARIADO.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Castro-Urdiales de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Búrgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley hipotecaria, en la regla tercera del 263 del reglamento para su ejecucion, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 17 de Enero de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

El Excelentísimo Sr. Ministro de Gobernacion me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo Sr.: A fin de completar los datos estadísticos de Sanidad marítima, y de uniformar este servicio; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos súcios remitan directamente á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, dentro de los ocho primeros días de cada mes, y en los ocho primeros de cada año, los datos estadísticos de Sanidad marítima, rigurosamente ajustados al modelo adjunto, que comprendan respectivamente los del mes y del año anteriores, suspendiendo hasta nueva orden la remision de los que han venido formándose hasta el día con arreglo á la circular de 31 de Marzo de 1888, y á los modelos 4 y 5 del reglamento orgánico de 12 de Junio de 1887.

Para que resulte la mayor exactitud en estos datos, las Direcciones de Sanidad los comprobarán con los que existan en las oficinas de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos de la provincia, previniéndoles que antes del día 8 del próximo mes de Febrero remitan á este centro el estado del mes actual y el correspondiente al año natural de 1888, estrictamente ajustados al referido modelo. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 17 de Enero de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

2  
1  
280



ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTO DE MINAS

Canón por superficie

Anuncio

El artículo 16 de la Real orden de 5 de Julio de 1867 dispone que el cobro del canon de superficie de minas tendrá lugar por trimestres, los cuales se considerarán vencidos en la época fijada para las demás contribuciones directas.

La instrucción para los recaudadores de las contribuciones territorial é industrial de 12 de Mayo último en su artículo 24 previene que el período de cobranza de las expresadas contribuciones directas ha de comenzar y terminar precisamente dentro del segundo mes de cada trimestre.

En su consecuencia, esta Administración de mi cargo pone en conocimiento de todos los mineros de la provincia que la recaudación del referido impuesto de canon de superficie de minas correspondiente al tercer trimestre del actual año económico se verificará en esta misma oficina durante el próximo mes de Febrero, debiendo advertir á los interesados que si dejan transcurrir dicho mes sin realizar el pago se procederá, una vez terminado 2.º período de cobranza que finaliza el 10 de Marzo siguiente, á hacer efectivas por la vía de apremio las cantidades por que se hallen en descubierto, de conformidad á lo que preceptúan la instrucción de procedimientos de apremio vigente y circulares de la Direccion general de Contribuciones de 17 de Setiembre de 1887 y 20 de Julio último.

Santander 21 de Enero de 1889.—El Administrador, Dionisio Leon.

Anuncios oficiales.

Administracion subalterna de Hacienda de Santoña.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice para la confeccion del reparto de la contribucion de inmuebles, cullivo y ganadería del año económico de 1889 á 90, en cumplimiento del art. 60 del reglamento general, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion alguna en su riqueza por cualquiera de los conceptos de compra, venta, permuta, herencia ú otro, presentarán en esta Administracion las declaraciones de alta y baja, con los documentos que las justifiquen, desde el 15 del actual al 15 del próximo mes de Febrero.

Santoña á 15 de Enero de 1889.—El Administrador, J. Ferrer.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico en el Ayuntamiento de esta villa, se hace saber por medio de este anuncio á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza se sirvan presentar en esta Administracion

Subalterna las correspondientes declaraciones de alta y baja hasta el dia 31 del actual, pasado cuyo plazo no serán admitidas y careceran por lo tanto de efecto legal

San Vicente de la Barquera 18 de Enero de 1889.—El Administrador, Adolfo de la Peña

Ayuntamiento de Molledo.

En poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Silió se halla prendado un novillo como de cinco años, colorado, al parecer tiene una J en el asta derecha y el marco de San Antonio en el cuarto derecho, y un sacabocado en la oreja izquierda, el cual se hallaba causando daños en la mies comun de dicho pueblo de Silió.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia con el fin de que el que se crea dueño de él pase á recogerle previo pago de daños y perjuicios y gastos de alimentacion, anuncio y custodia, en el término de 15 dias, trascurridos los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Molledo 19 de Enero de 1889.—El Alcalde, Joaquin Collantes

Previdencias judiciales.

DON JESÚS FERNANDEZ LOMANA, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Hago saber: que en el expediente sobre exaccion y pago de costas impuestas á Márcos Alonso, vecino de Valdeprado, en autos civiles litigados con doña Carmen Alonso sobre negacion de una servidumbre por el prado de las Matillas, se ha acordado la venta de bienes embargados á Márcos Alonso, y tasados por los peritos designados, la cual tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado el dia quince del próximo Febrero, y hora de las once de su mañana, cuyos bienes con su tasacion son los siguientes:

	Pesetas.
Un prado en el sitio de Cudejo, hoy roturado, de siete entuertas equivalentes á siete áreas, que linda al Este José Gonzalez, Sur tierra de Márcos Alonso, Oeste y Norte Cristina Alonso, tasado en cien pesetas . . . . .	100
Una tierra en Cudejo de dos eminas, que linda al Este José Gonzalez, Sur el Rio, Oeste Cristino Alonso y Norte el prado de Cudejo anteriormente destinado; ambas fincas forman en el dia una tierra dedicada á cereales, cuya sementera calculan los peritos en algo más de tres eminas, y toda ella linda al Este José Gonzalez, al Sur el Rio, Oeste y Norte Cristina Alonso, y su precio despues de fijado en setenta pesetas el precio de la última tierra; ambas reunidas las tasan en ciento setenta pesetas . . . . .	170
Un prado en Luengo de dos entuertas próximamente; linda al Este	

	Pesetas.	Pesetas.	
Victoriano de la Torre, Norte Juan Alonso, y Sur y Oeste Santiago Alonso, tasado en treinta pesetas . . . . .	30	Norte casa de José García, Sur Juan Alonso y Este Isabel Olmo, tasada en cincuenta pesetas . . . . .	60
Otro en Sarres de nueve áreas próximamente ó sean entuertas; linda por el Este Juan de la Losa, Sur Lucas de la Torre é Isabel Robledo, Oeste José Gomez y Norte Domingo García; dentro del prado y á un extremo del mismo, entre saliente y Sur se halla una casa invernal que el Márcos heredó de su padre, que tiene de longitud de trece á quince piés, de latitud de nueve á once, y de alto como de siete á nueve; linda con dicho prado al Sur y Oeste, al Este con José Gomez, y al Norte Francisco Caloca, tasan el prado con este invernal en quinientas pesetas . . . . .	500	Una casa de vivienda en el casco del pueblo, calle de la Fuente, sin número, consta de un solo piso, tiene sobre doce piés de longitud, por nueve de latitud y diez de altura próximamente; linda por la parte trasera y lado izquierdo Felipe Alonso, por el lado derecho Clemente Gomez, y por su frente la calle pública; la tasan en doscientas treinta y cinco pesetas . . . . .	235
Otro en Dobres, del mismo término, de tres entuertas, que linda al Este Cristino Alonso, Oeste Hipólito Ojugas, y Sur y Norte Justa Gomez; le tasan en treinta y ocho pesetas. . . . .	38	Y para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta, con la advertencia de que para ser admitidos licitadores habrán de depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de cada finca á que hagan postura, la cual no será admitida si no cubre las dos terceras partes de la tasacion, se libra el presente para insertar en el Boletín oficial de la provincia.	
Otro en Dobres de tres entuertas; linda al Norte y Este Simón Gomez, Sur Pablo Velez, Oeste Juan García, tasado en setenta y cinco pesetas . . . . .	75	Advirtiéndose tambien que el ejecutado carece de títulos inscriptos en el registro de la propiedad, y con esta circunstancia se anuncia la subasta para conocimiento de los licitadores. Dado en Potes á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Jesús F. Lomana —Por mandado de su señoría, Francisco María de la Peña.	
Otro en Pámanes, de dos entuertas; linda al Este Jacinto Alonso, Sur Francisco Robledo, Oeste y Norte egido, tasado en cincuenta y dos pesetas . . . . .	52	DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.	
Otro en Fresno de con algun roble y bastante maleza, de una entuerta, que linda al Este Froilan Olmo, Sur José Rodriguez, Oeste camino y Norte egido, tasado en treinta pesetas . . . . .	30	Por el presente primer edicto se anuncia á la venta en pública subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia veintidos de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, los siguientes bienes inmuebles y semovientes:	
Una tierra al sitio de Cudejo, sembradura de una emina; linda al Este Froilan Rodriguez, Sur Cristino Alonso, Oeste Joaquín García y Norte Mariano Quevedo, tasada en cien pesetas. . . . .	100		
Un terreno en los Hiriates, como de media emina; linda al Sur Victoriano Torre, Oeste Josefina García, Este el mismo Victoriano y Norte Carmen Alonso, tasado en treinta y ocho pesetas . . . . .	38	1.º Finca. Una casa habitacion, sita en el pueblo de Peña-Castillo, barrio de Las Presas, sin número de p bacion, compuesta de planta baja y principal y una posesion de tierra huerta y prado, lindante á la misma casa, de cabida como de unos sesenta carros, con varios árboles frutales, todo constituye una sola finca; y linda por el Vendabal camino real, Mediódía por donde tiene la entrada con casa de don José Solana, por el Este Hermenegildo García y por el Norte tierra de Salvador Gomez; tasado todo en la cantidad de seis mil treinta pesetas y veinte y un céntimos . . . . .	6030 21
Un erial al sitio de Cudejo, que linda al Este Cristina Alonso, Sur el Rio, Oeste María Perez y Norte Joaquín García, calculan su cabida como de una emina escasa, tasado en treinta pesetas. . . . .	30	2.º Una tierra erial de	
Una huerta á hortaliza, á Valdeprado, cabida de veinticinco centiáreas, que linda á Oeste y			

Pts. Cts.

cabida catorce carros, radicante en el Cierro Nuevo de Cacicedo, Ayuntamiento de Camargo; linda al Sur, herederos de Vicente Salmon, este vallado y terreno comuu, Norte tierra de Hipólito Herrera y Oeste carretera servidumbre, tasada en cuatrocientas treinta y siete pesetas setenta y dos céntimos . . . . .

437 72

3.ª Otra tierra labrantía de cabida once carros, radicante en el Cierro Nuevo de Cacicedo del mismo Ayuntamiento de Camargo; linda al Norte Julian Fernandez, Sur cerradura y terreno comun, Este zanja y Josefa Origa é Hipólito Herrera y Oeste carretera servidumbre, tasada en trescientas sesenta y ocho pesetas cincuenta y dos céntimos . . . . .

368 52

4.ª Dos reses vacunas de 6 á 8 años, cruzadas, color (pintas); una novilla de cuatro años, raza suiza color negra; una vaca de 8 años raza tudanca, color avellana, y una cria de un año; tasadas respectivamente en ochenta y cinco pesetas cada una de las tres primeras, en ciento la de raza tudanca y en cincuenta la cria; total . . . . .

305

Cuyos bienes corresponden á don Pedro Echevarría García y se venden á virtud de autos ejecutivos que contra este se siguen á instancia de doña María Sainz Pardo, vecina de Puente-Viesgo, advirtiéndose á los licitadores que será preferido el que haga postura á todos los bienes en un solo lote, y de no haberle se subastarán en distintos; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público cuando menos el diez por ciento del valor de la tasacion; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esta, y que de parte de las fincas se hallan corrientes los títulos de propiedad y podrán examinarlos en la Escribanía donde estarán de manifiesto, y respecto á las que no los tienen se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Santander á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Alejandro Martín.—Ante mí, Benigno Velasco.

DON PEDRO DE UZQUIANO Y LOPEZ, Juez de primera instancia é instruccion de este partido de Cabuérniga.

Hago saber: Que hallándose vacante una plaza de alguacil de este Juz-

gado, se hace público por medio del presente á fin de que los que deseen obtenerla dijan sus solicitudes, debidamente documentadas, á este Juzgado en el preciso término de ocho dias á contar desde el día de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo acreditar los aspirantes á las mismas ser españoles, haber cumplido veinte y cinco años, saber leer y escribir, ser de buena conducta y no haber sufrido penas correccionales ni afflictivas, siendo preferidos los que hayan servido en el ejército ó Armada, que tengan buena hoja de servicio.

Dado en Valle á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pedro de Uzquiano.—Por su mandado, Alejandro Mancebo.

DON INOCENCIO JUNQUERA HUERGO Y SANCHEZ, Brigadier de ejército, Gobernador y Comandante general interino de esta plaza.

D. José Oliver y García, auditor de guerra, Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás Carrera Baceo, capitán que fué del presidio de esta plaza y que parece ser natural de uno de los pueblos de la provincia de Santander, para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por abusos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ceuta á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Inocencio Junquera.—José Oliver.

DON EUGENIO LUZARRETA Y CONGET, Juez de primera instancia del distrito Sur de esta ciudad y su jurisdiccion etc.

En virtud del presente se convoca á los que se consideren con derecho á la herencia quedada al fallecimiento de don Calixto Herrerías y Cañedo, natural de Santander, de cincuenta y dos años, soltero, del comercio y vecino que fué de esta ciudad, calle de O'Reilly, número uno, consistentes en un escaparate de pino blanco, cinco libretas de diario ó borradores, una caja conteniendo tres paquetes de sobre amarillo, un paquete de cuentas del año de mil ochocientos setenta y nueve, otro de vales de distintas épocas y de personas, un libro de cuentas corrientes, uno idem balance de establecimiento, uno de caja, uno mayor, tres libretas pequeñas, un tintero, un sombrero de castor, un paquete conteniendo cuentas, cartas y recibos, una lienza, seis pares de pantalones de dril, un puñal, cuatro toallas viejas, una cartera vieja vacía, dos camisas blancas, tres camisas blancas, tres chalecos viejos, un pantalon de hilo, una camiseta de ballona, cuatro pantalones de dril, cinco camisas blancas y un sombrero de jipijapa; á fin de que dentro del término de dos meses se presenten en este Juzgado á deducir su derecho á dicha herencia. Que así lo he dispuesto en los autos inestados del ultramarino D. Calixto Herrerías y Cañedo. Y para su insercion en tres números del *Boletín oficial* de Santander, libro el presente en Matauzas y Octubre nueve de mil ochocientos ochenta y ocho.—Eugenio Luzarreta, Lic. Juan Vinaguas. 3—2

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

# CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LIENDO.

## SEGUNDO TRIMESTRE DE 1888 A 1889.

CUENTA del segundo trimestre del año económico arriba citado de 1888-89, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y reglamentos 47, 48 y 49 de la circular de la Direccion general de Administracion local fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pts.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	756	52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	2.441	17
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>3.197</b>	<b>69</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	3.175	66
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente . . . . .	42	03

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1 Propios . . . . .	»	»	»	»	»	»
2 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	»	»	»	»	»	»
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»	»	»	»
8 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Resultados . . . . .	»	»	»	»	»	»
10 Recursos á cubrir al déficit . . . . .	2.341	17	2.441	17	4.782	34
11 Reintegros . . . . .	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>2.341</b>	<b>17</b>	<b>2.441</b>	<b>17</b>	<b>4.782</b>	<b>34</b>
<b>PAGOS.</b>						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	12	»	1.468	84	1.480	84
2 Policía de seguridad . . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana y rural . . . . .	»	»	»	»	»	»
4 Instruccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
5 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas . . . . .	»	»	30	»	30	»
7 Correccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
8 Montes . . . . .	»	»	94	17	94	17
9 Cargas . . . . .	1.472	65	1.472	65	2.945	30
10 Obras de nueva construccion . . . . .	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	100	»	90	»	190	»
12 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Resultados . . . . .	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>Data . . . . .</b>	<b>1.584</b>	<b>65</b>	<b>3.155</b>	<b>66</b>	<b>4.740</b>	<b>31</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Liendo á 31 de Diciembre de 1888.—El Depositario, Francisco Marroquin.

### CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Liendo á 31 de Diciembre de 1888.—El Regidor-Interventor, Peregrino Rozas.—El Secretario, Martín Lavín.—V.º B.º—El Alcalde, Julian Perez.